



NOS el Licenciado D. Bartholome Garcia Delgado, Gobernador, Provisor, y Vicario General de este Obispado de Pamplona, por el Ilust. Sr. Don Juan de Camargo, Obispo de el dicho Obispado, e Inquisidor General de España de el Consejo de Su Mag. &c. A los Rectores, Beneficiados, y Clerigos de el Arciprestazgo mayor de San Sebastian en la Provincia de Guipuzcoa, y a las otras personas a quienes lo infrascripto en qualquiera manera tocare, o comprehendiere, hazemos saber, que por parte de la dicha Provincia,

se presenton ante Nos, las Letras de la Sagrada Congregacion de Ritus, pidiendonos su entera execucion, y cumplimiento, cuyo tenor es el siguiente: Pampilonensis.

Letras. Proposita per Eminentissimum, & Reverendissimum D. Cardinalem Salernum, in Sacra Rituum Congregatione, causa Pampilonensis controversiarum, vester, inter Deputatos Provinciae de Guipuzcoa, vulgo Vizcaya, ex una, & non nulos de Clero Archipresbyteratus Sancti Sebastiani partibus ex altera, super observantione Edicti a bona memoria Petro Aguado, olim Episcopo Pampilonensi 2. Octobris 1714. Edicti; tam quoad observantiam Ieiunij Sancti Ignatii Loyolae, quam quoad reformationem excessivorum expensarum, quae ad formam constitutorum generalium, habitorum in Provincia de Guipuzcoa, fuerunt constituta, occasione celebrationis Missarum nobilium, & funeralium, Sacra eadem Rituum Congregatio, partibus hinc inde informantibus auditis, referendum censuit, pro omnimoda transmissione actorum, non retardata executione Edictorum de quibus agitur, usque ad exitum causae in Sacra Rituum Congregatione; & ita decrevit. De 25. Aprilis 1722. F. Cardinalis Paulutius Praefectus. Y con dichas Letras se ha presentado tambien ante Nos la Peticio de el tenor siguiente.

Petition. Illust. Señor, Dionisio Joseph de Huarte, Procurador de la muy Noble y muy Leal Provincia de Guipuzcoa, digo: que despues de haver litigado mi Parte diferentes Pleytos, y en distintas instancias; contra algunos Rectores, Vicarios, y Veneficiados de la dicha Provincia, que suponen ser la mayor parte de el Clero de el Arciprestazgo de S. Sebastian, sobre la observancia de el Voto de el Ayuno de su Hijo, y Patron el Patriarca San Ignacio de Loyola: y sobre concursos, y combites de entierros, honras, y Funerales, y otras cosas: aviendose despachado executoriales, insertas Sentencias, para que se observassen, y cumplieren los dos Edictos, que sobre estos asuntos proveyo el Ilust. Sr. D. Pedro Aguado, Obispo que fue de este Obispado, hallanote en Visita en la dicha Provincia; se recurrió a la Sagrada Congregacion de Ritus en nombre de el dicho Clero, presentando diferentes Memoriales con relaciones supuestas, y obtuvo comisiones para el Ilust. Señor D. Juan de Camargo, Obispo actual de este Obispado, a fin de que citando, y oyendo a la dicha Provincia mi parte, informase a dicha Sagrada Congregacion, sobre las relaciones de dichos Memoriales: y que en el interin, no inrobe en las causas; y despues de esto, habiendo sido mejor informada la dicha Sagrada Congregacion: ha expedido sus Letras, mandando, que no se retarde la execucion de los Edictos proveydos por dicho Ilust. Sr. D. Pedro Aguado, como parece de las que presentò, con las quales, devidamente hablando, requiero a Vm. a quien suplico se sirva proveer su nanciamiento con insercion de dichas Letras, y con penas, y censuras, para que no se retarde la execucion de dichos Edictos de el Ilust. Sr. D. Pedro Aguado, antes si seles de su devida execucion, y cumplimiento, en todo, y por todo,

A

como

304
cómo en ellos se contiene; y que los Curas de las Parrochias de dicho Arciprestazgo, ó sus Tenientes, requeridos publiquen dicho mandamiento, que Vm. proveire el primer dia festivo despues que sean requeridos devajo de las penas, y Censuras, que tambien se servirá Vm. imponerles; proveiendo lo demás que sea de justicia, cuyo cumplimiento, y costas pido Dionisio Joseph de Huarte.

Dispositiva. Y por Nos vistas las Letras preinsertas, expedidas por la Sagrada Congregacion de Ritos, acordamos despachar el presente, por cuyo tenor, y obediendo dichas Letras, mandamos, que los dichos Rectores, Vicarios, Vencuciados, y Clerigos de el dicho Arciprestazgo mayor de San Sebastian, y las demás personas à quienes tocara, ó comprehendiere, obserben, cumplan, y executen, los dos Edictos de el Ilust. Sr. D. Pedro Aguado, Obispo que fue este Obispado, sobre la observancia de el Ayuno de la Vigilia de San Ignacio de Loyola, y reformation de excesos, y combites de Missas nuevas, entierros, honras, y funerales, bajo de las penas, Censuras, y apercivimientos que se contienen en dichos Edictos, y en los Autos, y executoriales posteriormente proveidos, por el Ilust. Sr. Don Juan de Camargo, Obispo actual de este Obispado, en veinte y ocho de Marzo de el año de mil setecientos y diez y nueve; y que bajo las mismas penas, los Curas, y sus Tenientes de el dicho Arciprestazgo publiquen el presente mandamiento, y los executoriales, en sus Yglesias, el primer dia festivo siguiente al requerimiento; de cuyo cumplimiento remitan Certificacion al Oficio de el Secretario infraescrito. Dado en Pamplona à diez y nueve de Junio de mil setecientos y veinte y dos. Lic. Delgado. Por mandado de su merced. Juan Fermin de Villanueva.